

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 19/2019

POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA MBOCAYAI DEL DISTRITO DE VAQUERÍA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, SOLICITADO POR EL SEÑOR ANTONIO CANDIA FRANCO.

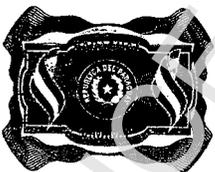
San Lorenzo, 19 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 58.494/2018, de fecha 26 de diciembre del 2018 presentado por el Señor Antonio Candia Franco, mediante el cual el mismo, solicita un permiso de explotación de una cantera de material basáltico; en la propiedad identificada con Finca N° 940 Padrón N°469 ubicado en el lugar denominado Compañía Mbocayaí del Distrito de Vaquería, del Departamento de Caaguazú, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 16/2019 de fecha 14 de enero del 2019, recomienda el rechazo In Límine de la solicitud, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 130° donde se establece que "Serán rechazados In Límine las solicitudes de permiso bajo el régimen de sustancia de libre explotación o su renovación que no cumplan con los siguientes requisitos: , e) Presentar plan de Cierre de Cantera y f) Presentar la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la SEAM.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 02/2019, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 130 inciso e) y f).

FOR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,





EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar In Límine la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 130º inciso e) y f) del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013"

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Ing. Carlos Zaldivar, **Viceministro**
Viceministerio de Minas y Energía

